

O R D E N A N Z A N°: 846/90.
Ramallo, 27 de setiembre de 1990

V I S T O:

-----Los Proyectos enviados por el poder Ejecutivo Municipal, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, respecto a los salarios de los trabajadores; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La necesidad de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del Salario del Personal Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Incrementase a partir del 1 de setiembre de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", en un 12%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como ANEXOS I y II a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) Manténgase el Complemento NO Remunerativo determinado por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 838/90, tal cual queda inserto en los ANEXOS I y II de la presente.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1990.